

REGLAMENTADO

El RIMI ya tiene reglamentación: oportunidades para su empresa

Estimados clientes y colegas,

El 13 de abril de 2026, mediante el Decreto 242/2026 firmado por el presidente Milei, el jefe de Gabinete Adorni y el ministro Caputo, el Gobierno nacional reglamentó el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), creado por la Ley 27.802 de Modernización Laboral.

Este régimen otorga beneficios fiscales concretos — en el impuesto a las ganancias y en el IVA — a micro, pequeñas y medianas empresas hasta el tramo 2 que realicen inversiones productivas en el país. También se extiende a entidades sin fines de lucro registradas ante ARCA.

Las inversiones elegibles incluyen bienes de capital nuevos, equipamiento de informática y telecomunicaciones, infraestructura agropecuaria (sistemas de riego, mallas antigranizo, semovientes reproductivos), proyectos de eficiencia energética y obras en curso con menos del 30% de avance al momento de entrada en vigencia de la ley.

El acceso a los beneficios se habilita en el ejercicio fiscal de puesta en marcha efectiva de la inversión. La devolución del crédito fiscal de IVA no puede superar el 50% del cupo anual presupuestado. Quedan expresamente excluidas las inversiones de carácter financiero y quienes registren deudas con ARCA.

ARCA y las secretarías de Agricultura y de Energía cuentan con 30 días para dictar las normas complementarias de implementación.

Desde la perspectiva del Derecho Laboral Empresario que nos ocupa, el RIMI no es un instrumento exclusivamente tributario: toda empresa que amplíe su capacidad productiva al amparo de este régimen deberá prever las implicancias laborales de esa expansión — nuevas incorporaciones, adecuación de la estructura de personal, posibles encuadres en regímenes de contratación específicos — en forma coordinada con su estrategia fiscal y financiera.

Los invitamos a consultar con nuestro equipo para analizar cómo el RIMI puede integrarse en la planificación integral de su empresa.

Dr. Miguel Angel Reibel

Socio fundador

mreibel@reibel-vommaro.com.ar

Dr. Alejandro Ariel Vommaro

Socio fundador

avommaro@reibel-vommaro.com.ar

LEY 27.802

RIMI REGLAMENTADO

Decreto 242/2026

El Gobierno reglamentó el Régimen de Incentivo
para Medianas Inversiones (Ley 27.802).
Conocé quiénes acceden y qué inversiones califica.

ESTUDIO REIBEL-VOMMARO & ASOCIADOS

¿Qué es el RIMI?

*Régimen de Incentivo
para Medianas Inversiones*

01

Base legal

Creado por la
Ley 27.802 de
Modernización Laboral

02

Instrumento

Reglamentado el
13/04/2026 mediante
Decreto 242/2026

03

Objetivo

Incentivar inversiones
productivas, empleo
y exportaciones

¿Quiénes pueden acceder?

A

PyMEs sujetas a Ganancias

Micro, pequeñas y medianas empresas hasta el tramo 2 inclusive, que acrediten su condición al inicio del ejercicio fiscal en que realizan la inversión.

B

Entidades sin fines de lucro

Organizaciones que, aun sin certificado PyME, se encuentren registradas ante ARCA y cumplan con los parámetros establecidos por la reglamentación.

C

Condición excluyente

No pueden acceder quienes mantengan deudas con el organismo recaudador (ARCA) al momento de solicitar los beneficios.

¿Qué inversiones califica?

Bienes de capital nuevos

Bienes nuevos amortizables destinados a actividades productivas en el país (excluye automóviles).

Informática y telecomunicaciones

Equipamiento y tecnología de la información y las comunicaciones afectados a la actividad productiva.

Infraestructura agropecuaria

Sistemas de riego, mallas antigranizo y bienes semovientes con fines reproductivos.

Eficiencia energética

Generación, almacenamiento o transporte de energía renovable, y mejoras que reduzcan el consumo energético.

Obras en curso (< 30% avance)

Proyectos que, al entrar en vigor la Ley 27.802, presenten menos del 30% de avance sobre el total previsto.

Beneficios fiscales: ¿cómo y cuándo?

Momento de acceso

Los beneficios se habilitan en el ejercicio fiscal en que se produce la puesta en marcha efectiva de la inversión.

Limite IVA

La devolución de créditos fiscales vinculados al IVA no puede superar el 50% del cupo anual asignado en el presupuesto correspondiente.

Las inversiones de carácter financiero quedan expresamente EXCLUIDAS del régimen.

Próximos pasos

30
DÍAS

Organismos con plazo para dictar normas complementarias:

- ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero)
- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Secretaría de Energía

¿Qué implica para el empleador?

Planificación fiscal estratégica

La puesta en marcha de la inversión como hito para el acceso a beneficios requiere coordinación entre las áreas contable, financiera y legal de la empresa.

Nuevas contrataciones

El RIMI incentiva la ampliación de la capacidad productiva, lo que puede derivar en nuevas relaciones laborales y mayor demanda de asesoramiento en materia de incorporación de personal.

Energía renovable como oportunidad

Las inversiones en eficiencia energética son elegibles. Las empresas que avancen en este frente podrán combinar beneficios del RIMI con otros regímenes de promoción sectorial.

Verificación del cumplimiento fiscal

Condición de acceso: no registrar deudas con ARCA. El asesoramiento previo evita contingencias que frustren el acceso al régimen.

ESTUDIO JURÍDICO

Reibel-Vommaro & Asociados

Derecho Laboral Empresario
Especialistas en intermediación y tercerización laboral

**Consultanos sobre el impacto del RIMI
en la estrategia de inversión y contratación de tu empresa.**

■ mreibel@reibel-vommaro.com.ar

■ avommaro@reibel-vommaro.com.ar

■ (+54 11) 4393-4036/39

■ www.reibel-vommaro.com.ar

Dr. Miguel Angel Reibel | Dr. Alejandro Ariel Vommaro